

ANUNCIO

Se hace de público conocimiento que por Decreto Resolución número 2026-0310, de fecha 3 de agosto, emitido por la Presidenta Delegada del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos del Cabildo de Lanzarote (en adelante, OAIGT), en relación con el listado definitivo de personas admitidas y excluidas del procedimiento selectivo para cubrir catorce (14) plazas de Agente de Gestión y/o Recaudación Tributaria, Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, aprobado por Decreto Resolución número 2025-0405, de fecha 22 de octubre, se ha resuelto lo siguiente:

“PRIMERO.- RECTIFICAR, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material advertido en el Decreto Resolución de la Presidencia número 2025-0405, de fecha 22 de octubre, por el que se aprobó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo para cubrir catorce (14) plazas de Agente de Gestión y/o Recaudación Tributaria, Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, de forma que quede sin efecto la exclusión de los siguientes aspirantes:

HERNÁNDEZ MONTELONGO	MARÍA DEL PINO	42918932N
VARGAS GARCÍA	LUIS HERNANDO	79256640C

E incorporándolos a la relación definitiva de personas admitidas, al haberse constatado que cumplían el requisito de titulación exigido en la convocatoria dentro del plazo de presentación de solicitudes y que su exclusión obedeció a una incidencia en el proceso de validación administrativa de la documentación aportada.

SEGUNDO.- ORDENAR su publicación en los mismos medios en los que fue publicada la resolución objeto de rectificación.

Contra el presente mandamiento, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidenta Delegada del Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.”

La Sra. Presidenta Delegada del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos del Cabildo Insular de Lanzarote.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

